

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 539 DE 2026 DE
ESTA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Valparaíso, **lunes, 30 de marzo de 2026**

R. EX. N° **00849/2026**

VISTO: Lo solicitado por la organización Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621 (cedente) y Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, de las Caletas de Coronel y Lota de la Región del Biobío PESCA SUR A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 680-8 (cesionaria); mediante ingreso N°94 del 19 Marzo de 2026 a través de Expediente CeroPapel N° 3522/2026; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico (DZP VIII) N° 40/2026, de fecha 20 Marzo de 2026, contenido en Memorándum DZPA BIO BIO/ÑUBLE N° 88/2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022; N°133 del 2023 y N°248 del año 2025 del todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°58 de 2026 y modificaciones posteriores de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N°539 de 2026 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 539 de 2026 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, se autorizó la cesión de 92 toneladas del recurso sardina común y 97 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal organización **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621** a favor de la organización de pescadores artesanales **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, de las Caletas de Coronel y Lota de la Región del Biobío PESCA SUR A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 680-8**; las cuales se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2026.

2.- Que la organización de pescadores artesanales **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, de las Caletas de Coronel y Lota de la Región del Biobío PESCA SUR A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 680-8** (cesionaria); ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 539/2026 en el sentido disminuir los montos cedidos en 25 toneladas del recurso sardina común y 25 toneladas del recurso anchoveta.

3.-Que asimismo la Organización cedente, **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 539/2026, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 18 Marzo de 2026, sobre el control de cuotas año 2026 para los recursos sardina común y anchoveta; se registran saldos de cuota asociadas a la Res. Ex N° 539/2026.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- Modifícase la Resolución Exenta N° 539 de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota de los recursos sardina común y anchoveta proveniente de los armadores artesanales pertenecientes a la **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621 (organización cedente)**, en favor de la organización de pescadores artesanales **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, de las Caletas de Coronel y Lota de la Región del Biobío PESCA SUR A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 680-8** (cesionaria); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el considerando numeral 3 de la Res. Ex. N° 539 de 2026, por el siguiente:

“Que la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 25 toneladas del recurso sardina común y 25 toneladas del recurso anchoveta de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N°58 de 2026 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.”

- Reemplazar el resuelvo numeral 1 de la Res. Ex. N° 539 de 2026, por el siguiente:

“Autorízase la cesión de **25 toneladas del recurso sardina común y 25 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo”

- Reemplazar el resuelvo numeral 3 de la Res. Ex. N° 539 de 2026, por el siguiente:

“Descuéntese de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°58 de 2026 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **25 toneladas del recurso sardina común y 25 toneladas del recurso anchoveta** a la organización artesanal **Agrupación de Armadores Golfo de Arauco, Personalidad Jurídica N° 621**”

- Reemplazar el resuelvo numeral 4 de la Res. Ex. N° 539 de 2026, por el siguiente:

“**Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°58 de 2026 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **25 toneladas del recurso sardina común y 25 toneladas del recurso anchoveta**, de la organización artesanal **Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, de las Caletas de Coronel y Lota de la Región del Biobío PESCA SUR A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 680-8**”

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE AL PETICIONARIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

NLI/CGS/FAC

